



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

RESOLUCIÓN N° 004/2026 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; y todo cuanto convino en ver y analizar; y

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 277 establece que: *"El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias (...)."*

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232: establece *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el Numeral 1, del Artículo 31, de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que: *"El gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una asamblea departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por asambleístas departamentales elegidos y elegidas, según criterios de población, territorio y equidad de género, por sufragio universal y por asambleístas departamentales representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Las y los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán ser elegidas y elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios"*.

Que, los Parágrafos I y II, del Artículo 30, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, señala que: *"La Plenaria es la instancia superior de deliberación y de decisión de la Asamblea Legislativa Departamental, conformada por el total de Asambleístas, todos iguales en jerarquía, deberes, obligaciones y derechos. Ejercen las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y el presente Reglamento. II. Las plenarias tendrán quórum, con la presencia de la mayoría absoluta (50 % más 1) del total de Asambleístas"*.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Que, el Parágrafo IV del Artículo 31, del citado reglamento, establece como una atribución del plenario, el de designar comisiones de trabajo ordinarios y permanentes, determinando los asuntos a tratar por cada una de ellas, en base al presente Reglamento.

Que, el Artículo 40, del referido Reglamento, establece que las Comisiones son órganos permanentes de trabajo, asesoramiento, fiscalización y consulta de la Asamblea Departamental, que cumplen funciones específicas en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí y normativa legal en vigencia.

Que, el Artículo 41, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, señala: *“Todo Asambleísta Departamental en ejercicio, será obligatoriamente designada o designado como miembro de una comisión y/o comité. Cada bancada o bloque comunicará a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental, por escrito, la nómina de sus representantes a las comisiones. Sobre esta base la Asamblea Legislativa Departamental, procederá a la designación de las comisiones, asegurando la participación proporcional de las diversas representaciones políticas. Las Comisiones son designadas por el plenario de la Asamblea, mismas que se subordinan al plenario, coordinan sus actividades con la directiva y en lo interno gozan de la autonomía necesaria para el cumplimiento de sus tareas específicas”.*

Que, el Artículo 42, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, indica que la Asamblea Legislativa Departamental, cuenta con seis comisiones, cuyas denominaciones, número de integrantes y áreas de trabajo se encuentran detalladas en el Reglamento General, siendo las siguientes:

1. Comisión de Constitución, Legislación y Sistema Electoral. (4 Integrantes).
2. Comisión de Desarrollo Productivo. (4 Integrantes).
3. Comisión de Desarrollo Económico. (5 Integrantes).
4. Comisión de Organización Territorial, Autonomías y Pueblos Indígena Originario Campesinos. (5 Integrantes).
5. Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social. (5 Integrantes).
6. Comisión de Minería, Industrialización y Medio Ambiente (4 integrantes)

Que, el Artículo 43, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, de manera clara instituye que: *“Las Comisiones tendrán una Directiva, compuesta de un Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria, constituidos dentro de su ámbito. En ausencia del Presidente o Presidenta de comisión asumirá la Secretaria o Secretario. Las Comisiones elegirán de manera democrática a sus Directivas. (...)”*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Que, el Artículo 45, del citado Reglamento, establece: *“La designación de los miembros titulares de las comisiones, tendrá vigencia por una legislatura anual, pudiendo ser reelegidos en la misma comisión solo por un periodo igual”*.

CONSIDERANDO II:

Que, en Sesión Extraordinaria N° 01, de la Legislatura 2026 - 2027, celebrada el 8 de mayo de 2026, conforme a Orden del Día, se procedió a la conformación de las Comisiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, misma fue aprobada por mayoría absoluta de sus miembros. Acto seguido se declaró un cuarto intermedio a efectos de que cada Comisión pueda conformar su directiva en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 43 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; estando conformadas todas las directivas, los presidentes de todas ellas, fueron posesionados, para el ejercicio de sus funciones por el periodo legislativo 2026-2027.

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: *“Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...”*. Asimismo, el Artículo 122, establece que: *“Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea”*.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” de 19 de julio de 2010, Ley Transitoria No. 017/2010, Reglamento General y demás disposiciones legales en actual vigencia.

RESUELVE:

PRIMERO. Constituir las seis (6) Comisiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, para el periodo legislativo 2026 - 2027, conformada por los siguientes Asambleístas Departamentales:

1. COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL.

PRESIDENTE: Jesús Correa Farfán



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

SECRETARIO: Vidal Antonio Quispe Mamani
INTEGRANTE: Marcos Santos Quispe Mamani
INTEGRANTE: Florencio Cuiza Nina

2. COMISIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

PRESIDENTE: Marcos Colque Tiamarca
SECRETARIA: Ana María Colque Mamani
INTEGRANTE: Ana María Ticona Choque
INTEGRANTE: Petronilo Flores Condori

3. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRESIDENTE: León Jancko Condori
SECRETARIO: William Guzmán Romero
INTEGRANTE: Emiliana Aiza Parada
INTEGRANTE: Alfredo Huayta Limachi
INTEGRANTE: Ismael Jara Ojeda

4. COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍAS Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS.

PRESIDENTE: Segundino Aquino Mamani
SECRETARIO: Alvaro Patricio Gamboa Romay
INTEGRANTE: Joel López Condori
INTEGRANTE: Marina Morales Cárdenas
INTEGRANTE: Zenón Yucra Checa

5. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIAL.

PRESIDENTE: Moises Porco Quispe
SECRETARIO: Ponciano Diaz Mamani
INTEGRANTE: Edgar Peñarrieta Chumareco
INTEGRANTE: Eliodoro Uriona Pardo
INTEGRANTE: Edilberto Chambi Montaña





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí


6. COMISIÓN DE MINERÍA, INDUSTRIALIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

PRESIDENTE: Juan Marca Tola
SECRETARIO: Jorge Cordero Salas
INTEGRANTE: Nils Wilder Llanos Duchén
INTEGRANTE: Benito Gabriel Rodríguez

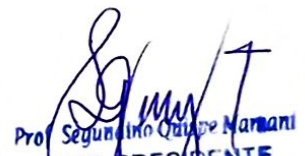
SEGUNDO. Las Comisiones de trabajo de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, asumen el ejercicio pleno de sus funciones legislativas departamentales a partir de la fecha, con todas las prerrogativas, atribuciones, deberes y responsabilidades establecidas en el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí y normas conexas, por el Periodo Legislativo 2026-2027.

La presente Resolución es emitida en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.


Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Lidia Esther Revollo Aguilar
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Lic. M. Ariel Bautista Barrios
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Prof. Segundino Quiroga Mamani
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


René Lucrécio Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Juan Carlos Huamaco Copa
2do. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ